Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Cordin.o [illegible] a la martes a 20 de febrero de 1652

En la muy noble y muy leal ciud de murcia y casa de
ayuntamiento de esta [illegible] de ella a en
veinte dias de el mes de febrero de mill y seiscientos
y cinquenta y dos años martes dia de cauildo or
dinario los señores murcia se juntaron a hacerlo
como lo an de uso y costumbre es a saber el s.r don
Juº bacosa conde de castrillo gouernador en lo poli
tico y militar de esta ciud don fernando patricio
[illegible] don pº zambrana caualleros de la orden
de santiago don fr.co suarez de almeyda don
[illegible] bern.do [illegible] franco regidores y asi juntos
acordaron lo siguiente

Sº del Alcalde mr contra los caual.os por no auer nombrado mayordomo de propios

notificose la sentª pronunziada por el Licdo
[illegible] florez de laguna en cinco dias de este
presente mes y año ante domingo de [illegible]
de los caualleros [illegible] en la residencia que se
tomo de los caualleros que se tomo de corregimto del s.r don fran
co fernandez [illegible] en que condena a los
caualleros regidores con [illegible] de la ciudad
cargo por no auer nombrado mayordomo de propios
[illegible] en la buena administracion de ellos
[illegible] mill mrs para la camara de su magd
[illegible] sacando la cuenta [illegible]
[illegible] montados de [illegible]
[illegible] fueren [illegible]
[illegible] acordo que la
ciudad [illegible]
[illegible] conforme
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo pi
[illegible] por el [illegible]

Obra de molina

que por quanto en el ayuntamiento [illegible]
[illegible] de este presente mes y a
[illegible] diez y siete [illegible]
no [illegible] para [illegible]
[illegible] por la villa de molina para [illegible]
de [illegible] para el [illegible]
[illegible] don fernando
[illegible]